



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1134/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2648/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Octubre de 2023

JESUS LLAMAS ARIAS

En atención a su escrito de fecha 20 de Agosto de 2023, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 22 de Agosto de 2023, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
PARCELA NO. 39 Z-1 P1/1, DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA	1	590853.247118	3501209.058354
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA	2	590446.521379	3501439.4499
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA	3	590311.306632	3501724.244689
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA	4	590621.3331	3502269.835608



[Handwritten signature and official stamp]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1134/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2648/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Octubre de 2023

EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	5	590674.292765	3502646.339809
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	6	590770.277628	3503131.582999
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	7	590787.770752	3503568.83052
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	8	590818.951317	3504099.433434
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	9	591201.199563	3504115.041285
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	10	591278.650861	3503561.21355
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	11	591762.573931	3503619.541605
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	12	591725.581401	3502768.327536
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	13	591459.992483	3502720.771836
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	14	591348.42223	3502821.257878
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	15	591290.119938	3503115.0641
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	16	591132.823947	3503097.973537
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	17	591066.12738	3502925.800025
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	18	591114.525593	3502672.490418
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	19	591333.742901	3502486.829453
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	20	591706.944246	3502509.74181
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			
RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL	21	591684.954668	3501970.860622
EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA			

Subtotal Nombre del predio: RODAL 1 DE LA PARCELA 39 Z-1 P1/1 DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA

Calzada Getys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19; Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1134/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2648/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Octubre de 2023

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,469.62 ha.

Superficie total por aprovechar: 230 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

TALLO de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

298900 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 230 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	10/10/23	10/10/24	PARCELA NO. 39 Z-1 P1/1, DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA	<i>Yucca schidigera</i>	230	298900	RODAL 1

Subtotal Anualidad: 1

298,900.00

Total

298,900.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 10 de Octubre de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARRA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semamat.gob.mx



[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1134/08/23

Oficio N° OREC/SAI/UARRN/2648/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Octubre de 2023

será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA NO. 39 Z-1 P1/1, DEL EJIDO HÉROES DE BAJA CALIFORNIA	U-02-001-HER-028/23

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLO	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Calzada Catys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1134/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2648/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 10 de Octubre de 2023

- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
- De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
- Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

MSA R





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1134/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2648/23

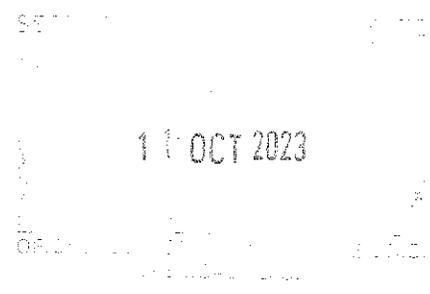
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Mexicali, Baja California, 10 de Octubre de 2023

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a JESUS LLAMAS ARIAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Subdelegado de Administración e Innovación



MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
- Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez .- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA en el Estado de Baja California.- Mexicali, Baja California.

Expediente.

Minutario.

RJCG/MSDA/ING

